

PROVIDENCIA, 20 DIC 2019

EX.Nº 2012 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.745 de 15 de Noviembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación de la obra "RECAMBIO DE LUMINARIAS EN POSTES COLONIALES, A TECNOLOGIA LED EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición mercado público ID 2490-141-LQ19.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.923 de 10 de Diciembre de 2019, se ratificaron las ACLARACIONES N°1 y N°2, entregadas en la propuesta pública y las RESPUESTAS A CONSULTAS desde la N°1 a la N°36, formuladas por los oferentes a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.936 de 12 de Diciembre de 2019, se modificó el punto N°11 del Decreto Alcaldicio EX.Nº1.745 de 15 de Noviembre de 2019.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 9 de Diciembre de 2019.-

5.- El Memorandum N° 27.293 de 12 de Diciembre de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por las empresas **NEC CHILE S.A EN UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES CON ALVAREZ Y VEGA LIMITADA**, como convenientes al interés municipal, y que contiene el informe de evaluación de la propuesta la que forma parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°183-2019 de 12 de Diciembre de 2019, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°1.053 adoptado en la Sesión Ordinaria N°124 de fecha 17 de Diciembre de 2019, del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Adjudicase a las empresas **NEC CHILE S.A, RUT.Nº96.565.300-7 EN UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES CON ALVAREZ Y VEGA LIMITADA, RUT.Nº77.603.930-6**, la propuesta pública para la contratación de la obra "RECAMBIO DE LUMINARIAS EN POSTES COLONIALES, A TECNOLOGIA LED EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

bu

3.- La Inspección Municipal del Contrato, en adelante IMC, estará a cargo del Departamento de Infraestructura en el Bien Nacional de Uso Público de la Dirección de Infraestructura y el funcionario encargado será don **ALEJANDRO DANILO MARTINEZ CASTILLO**.-

4.- El valor total del contrato será de **\$180.975.461.- IVA incluido**.

5.- La forma de pago será a través de estados de pagos mensuales según sea el estado de avance de la ejecución de las obras, esto es, por luminarias instaladas y encendidas dentro del mes correspondiente al pago.-

5.1.- Los pagos se efectuarán dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura o boleta y todos los documentos definidos en las Bases Administrativas Especiales.-

6.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un **30% del valor del contrato**, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento que sea pagadero a la vista, irrevocable, expresado en Unidades de Fomento, por igual valor del anticipo otorgado y de vigencia no inferior a la duración total del contrato, más 30 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en cada Estado de Pago y siempre que tenga aprobación de la IMC.-

7.- El plazo para la ejecución del contrato será de 145 días corridos, el cual se contará desde la fecha de entrega de terreno, considerando esta fecha como el primer día del plazo, de lo cual se levantará Acta.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que amplíe o disminuya los servicios contratados. Dichos aumentos no podrán exceder el 30% del valor total del contrato impuesto incluido.-

8.1.- Tratándose de aumentos de contrato cuyos montos sean iguales o superiores a 200 UTM, la empresa contratista deberá garantizarlos, pudiendo reemplazar la garantía vigente por otra que asegure el nuevo monto total del contrato o bien, podrá complementarla tomando una garantía adicional en las mismas condiciones establecidas en los puntos 15.1 y 15.3 de las Bases Administrativas Generales y considerando los detalles expresados en puntos precedentes respecto de glosas, vigencias y montos.-

8.2.- En caso de aumentos o disminuciones del contrato, la empresa contratista se obliga a respetar los valores pactados en el Formulario N° 4.-

8.3.- Tratándose de disminuciones del contrato (independiente del monto), la empresa contratista podrá si lo requiere, cambiar la garantía existente, reemplazándola por una actualizada al nuevo monto.-

8.4.- Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución) regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC a la empresa contratista a través del Libro de Control del Contrato y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del servicio.

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.-

kan



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2012 / DE 2019

9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°18 de las Bases Administrativas Especiales de la propuesta.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesarias para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período del contrato.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que se desempeñen en el servicio desde el inicio y durante la prestación del servicio y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

12.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, de conformidad con lo establecido en las Bases, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

13.- La empresa contratista se obliga a dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de salud que aprueba el reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.-

14.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **10% del monto total contratado**, expresado en pesos, moneda corriente nacional, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

14.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

15.- Previo al pago del último estado de pago, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original, por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva por un monto equivalente al 3% del valor total del contrato, expresada en U.F, con una vigencia mínima que cubra el periodo que va desde la Recepción Provisoria y hasta la Recepción Definitiva del contrato.

16.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será la unidad encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicios prestados, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

17.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el portal www.mercadopublico.cl.-

bu

17.1.- El contrato deberá protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

18.- La empresa contratista deberá contratar un seguro de responsabilidad civil ante terceros, para cubrir todos los daños, que con motivo de la ejecución del contrato se cause a terceros. La póliza correspondiente deberá ser entregada a la Municipalidad de Providencia, en forma previa a la suscripción del contrato.-

18.1.- La póliza, cuyo beneficiario será la Municipalidad de Providencia deberá contener una cláusula de renovación automática que permita cubrir todo el período de ejecución de las obras contratada y hasta 90 días después de la recepción provisoria de las mismas.-

18.2.- Esta póliza, deberá ser pagada al contado, contendrá en forma específica dentro de la glosa correspondiente, la materia asegurada, el número y fecha del contrato, y los daños e indemnizaciones asegurados sin exclusiones en cuanto al origen de esos daños y sin deducibles de ninguna especie.-

18.3.- La póliza deberá contener una cláusula de rehabilitación y renovación automática en caso de siniestro, mediante el cobro de la prima proporcional y hasta la recepción provisoria de cada contrato.-

18.4.- El monto de la póliza de este contrato deberá ser de 1.000 UF para la totalidad de las indemnizaciones y gastos acumulados por eventos cubiertos durante la vigencia de la póliza.-



18.5.- Sin embargo, si los daños a terceros superasen el valor de la póliza contratada, la empresa contratista será la única responsable pecuniariamente de esa diferencia, la cual podrá ser cobrada mediante la ejecución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y/o la de correcta ejecución del contrato que corresponda.-

19.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

20.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 31.02.004.007.001
Subprograma: 02
CR o CMP: 41-2201

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

PLH/MBMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Infraestructura

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 3605.-